



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00357 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

La apoderada judicial de la parte demandante, presenta escrito contentivo del inventario de bienes de los menores de edad; no obstante, quien debe cumplir con dicho requisito es JULIANA ANDREA CASTAÑO ARIAS, quien fue designada como Curadora Legítima General en sentencia del 01 de abril de 2022.

Conforme a lo anterior, se REQUIERE a la señora JULIANA ANDREA para que presente el inventario y avalúo de los bienes de sus pupilos, a voces del artículo 86 de la Ley 1306 de 2009, el cual deberá contener una relación detallada de cada uno de los bienes, deudas y derechos litigiosos en cabeza de sus representados, cuya confección, se realizará bajo la gravedad de juramento, como se pide en el numeral segundo de la citada sentencia.

De otro lado, se precisa a la apoderada judicial, que el escrito contentivo de los inventarios debe ser remitido a través de la cuenta de correo electrónico institucional [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co), para efectos de la trazabilidad en el sistema de gestión judicial, como lo solicita.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ  
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°52

Fijado hoy, 25-05-2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA**

**Secretaria**

(p)